



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : HAROLD DUVER PERDOMO
Demandado : JESUS ERWIN CERQUERA CARVAJAL
Radicado : 2020-00229

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede y en el acápite de notificaciones de la demanda, de conformidad con lo normado en el artículo 293 del Código General del Proceso, se **ORDENA** el emplazamiento del demandado **JESUS ERWIN CERQUERA CARVAJAL**.

Por secretaría, hágase la respectiva publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme al artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10º del Decreto 806 de 2020.

De otra parte, en cuanto a la solicitud de retención de la motocicleta cautelada, impetrada por el apoderado actor, la misma se denegará en atención a que hasta la fecha no se ha allegado por parte del Instituto de Tránsito y Transporte del Huila el certificado o constancia por medio del cual se certifique el efectivo registro del embargo que fuere decretado por este despacho judicial.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**